



Bruselas, 17.8.2018
COM(2018) 597 final

INFORME DE LA COMISIÓN

AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES

relativo a la aplicación del Reglamento (CE) n.º 1082/2006 sobre la Agrupación europea de cooperación territorial (AECT), en su versión modificada por el Reglamento (UE) n.º 1302/2013 en lo que se refiere a la clarificación, a la simplificación y a la mejora de la creación y el funcionamiento de tales agrupaciones

{SWD(2018) 395 final}

INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES

relativo a la aplicación del Reglamento (CE) n.º 1082/2006 sobre la Agrupación europea de cooperación territorial (AECT), en su versión modificada por el Reglamento (UE) n.º 1302/2013 en lo que se refiere a la clarificación, a la simplificación y a la mejora de la creación y el funcionamiento de tales agrupaciones

1. INTRODUCCIÓN

Como entidades jurídicas que pueden aumentar la seguridad jurídica y la estabilidad de las iniciativas de cooperación, las agrupaciones europeas de cooperación territorial («AECT») están destinadas a mejorar la cohesión en la Unión Europea al facilitar la cooperación territorial y abordar las dificultades prácticas que conlleva. Las AECT deben paliar los problemas que los Estados miembros y, en concreto, las autoridades regionales y locales encuentran a la hora de llevar a cabo y gestionar las actividades de cooperación en el contexto de legislaciones y procedimientos nacionales diferentes.

El Reglamento (CE) n.º 1082/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la Agrupación Europea de Cooperación Territorial (el «Reglamento AECT»)¹ se adoptó sobre la base del artículo 175 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en particular su párrafo tercero. Entró en vigor el 1 de agosto de 2006 y es plenamente aplicable desde el 1 de agosto de 2007. Ha sido modificado por el Reglamento (UE) n.º 1302/2013² en lo que se refiere a la clarificación, a la simplificación y a la mejora de la creación y el funcionamiento de las AECT.

De conformidad con el artículo 17 del Reglamento AECT, los servicios de la Comisión tienen que presentar al Parlamento Europeo, al Consejo y al Comité de las Regiones un informe sobre la aplicación de este Reglamento evaluando, sobre la base de indicadores, su eficacia, eficiencia, pertinencia y el valor añadido europeo de las AECT, así como su margen de simplificación.

2. LAS AECT EN LA PRÁCTICA

*Actividad reciente de las AECT sobre el terreno*³

Las AECT se concentran en determinadas zonas, principalmente a lo largo de las fronteras de Hungría, Eslovaquia, Francia, España y Portugal. Su cobertura territorial es especialmente amplia en Hungría. Algunos Estados miembros no participan en ninguna AECT, debido, en algunos casos, a que ya se han establecido otro tipo de estructuras de cooperación.

En 2017, cuatro AECT contaban con miembros de un país no perteneciente a la UE. Dado que el Reglamento no hacía referencia explícita a las AECT con una dimensión externa hasta que fue modificado, no cabe esperar una rápida emergencia de tales agrupaciones⁴.

¹ DO L 210 de 31.7.2006, p. 19.

² Reglamento (UE) n.º 1302/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1082/2006 sobre la Agrupación Europea de Cooperación Territorial (AECT) en lo que se refiere a la clarificación, a la simplificación y a la mejora de la creación y el funcionamiento de tales agrupaciones (DO L 347 de 20.12.2013, p. 303).

³ La presente sección se basa en el informe de seguimiento de la AECT de 2017, CdR (2018).

⁴ *The participation of entities from outside the EU in the European groupings for territorial cooperation* (La participación de entidades de fuera de la UE en las agrupaciones europeas de cooperación territorial), CdR (2015).

Los principales tipos de AECT son:

- las AECT transfronterizas, que abordan principalmente los retos locales y regionales;
- las AECT transnacionales, en territorios considerablemente más amplios que las zonas de cooperación transfronteriza;
- las AECT en red, compuestas por miembros que no están relacionados con una zona concreta, y
- las AECT para fines específicos (por ejemplo: hospitales, parques naturales, corredores de transporte y universidades).

El 31 de diciembre de 2017 había un total de sesenta y ocho AECT.

La modalidad de AECT más común incluye la cooperación entre dos y veinte autoridades locales, con estructuras de cooperación pequeñas o medianas. La segunda modalidad más importante es la cooperación transfronteriza en la que participan autoridades regionales.

Las AECT están en gran medida financiadas a través de las cuotas de los miembros, transferidas de los presupuestos regionales y nacionales, y de las contribuciones de los Fondos europeos, principalmente de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE), pero también de LIFE, Erasmus+ y Horizonte 2020.

En 2017, las AECT llevaron a cabo un proceso de reestructuración, debido al aumento del número de miembros: en total, veintiuna AECT (31 %) indicaron un cambio en su composición.

A finales de 2017, se emprendió la creación de más de veinte nuevas AECT. Como resultado, es probable que se amplíe la variedad de solicitudes del instrumento AECT.

Motivación y retos relacionados con la creación de las AECT

Motivación⁵

El instrumento AECT se creó para facilitar y promocionar la cooperación territorial con vistas a reforzar la cohesión en la UE. Las AECT se utilizan ampliamente para consolidar o intensificar la cooperación transfronteriza (transversal) general. Sobre todo las entidades locales y regionales hacen uso de ellas, pero las AECT se utilizan también en la cooperación interregional.

La motivación para crear una AECT varía. Principalmente, una AECT se crea como una estructura visible y permanente de cooperación territorial para gestionar proyectos comunes, infraestructuras o recursos medioambientales.

Las AECT contribuyen a:

- consolidar un enfoque estratégico integrado;
- estabilizar estructuras de cooperación y asegurar la continuidad de las acciones;
- mejorar la transparencia y la visibilidad de la cooperación, y
- facilitar la participación en programas europeos.

Retos⁶

⁵ *European grouping of territorial cooperation as an instrument for promotion and improvement of territorial cooperation in Europe* (La agrupación europea de cooperación territorial como un instrumento para la promoción y la mejora de la cooperación territorial en Europa), Parlamento Europeo (2015).

Los retos a la hora de crear las AEET tienen que ver con:

- ✘ la falta de experiencia y de conocimientos por parte de las autoridades que deben dar su aprobación en lo que se refiere a las medidas que hay que adoptar;
- ✘ la necesidad de llegar a un acuerdo entre los miembros de la AEET sobre el contenido del trabajo o de las funciones concretas que conlleva, y
- ✘ las diferentes normas y reglamentos nacionales (por ejemplo, la contratación de servicios y la fiscalidad); el Reglamento AEET establece una forma jurídica europea sujeta a las normas de aplicación nacionales, por lo que deben encontrarse soluciones a medida basadas en la legislación nacional aplicable para cada AEET.

Las AEET y la cooperación territorial europea

El objetivo inicial del instrumento AEET era facilitar la cooperación territorial europea (CTE) tanto en los programas como en los proyectos, que aparte de la ejecución de proyectos específicos incluye la programación en un sentido más amplio.

Actualmente, dos AEET ejecutan programas de CTE: la AEET Grande Région, que es la autoridad de gestión (AG) para el programa Grande Région, y la AEET ESPON, que tiene una función específica, dado que es la única beneficiaria, y como tal, responsable de la ejecución del programa ESPON 2014-2020⁷.

Algunas AEET son responsables de la ejecución de fondos para pequeños proyectos de programas de CTE específicos: la AEET RDV y la AEET Via Carpatia gestionan el Fondo para pequeños proyectos⁸ en sus respectivas zonas geográficas en el marco del programa Interreg Hungría-Eslovaquia. Dos AEET son las únicas beneficiarias de los proyectos de CTE, y la AEET GO aplica una inversión territorial integrada (ITI).

En 2017, treinta y tres AEET participaron como socio principal o socio en unos ochenta y tres proyectos de CTE. Las AEET también participan en CTE de otras maneras, por ejemplo, cofinanciando o facilitando proyectos o programas de CTE.

3. EVALUACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO AEET

Los servicios de la Comisión trabajan en estrecha cooperación con el Comité de las Regiones (CdR) para recoger los datos necesarios para evaluar la aplicación del Reglamento AEET modificado. Las principales fuentes de datos han sido el informe de seguimiento de las AEET de 2017⁹ del CdR y el estudio encargado¹⁰ con el fin de evaluar los aspectos e indicadores definidos en el anexo del acto delegado futuro sobre indicadores de ejecución de AEET.

El resultado del análisis de los datos recogidos se debatió y acordó con el CdR.

⁶ *Experience of European groupings of territorial cooperation (EGTC)* [Experiencia de las agrupaciones europeas de cooperación territorial (AEET), Moro Praxis (2017).

⁷ Luxemburgo y Francia participan en la AEET Grande Région. Luxemburgo y Bélgica participan en la AEET ESPON.

⁸ El Fondo para pequeños proyectos se aplica en virtud de dos ejes prioritarios del programa de cooperación Interreg V-A Eslovaquia-Hungría y ha de contribuir a sus objetivos prioritarios. La AEET RDV y la AEET Via Carpatia son las AEET existentes en la frontera entre Hungría y Eslovaquia.

⁹ *EGTC monitoring report 2017*, CdR (2018).

¹⁰ *Assessment of the application of the EGTC Regulation*, (Spatial Foresight (2018). http://ec.europa.eu/regional_policy/en/policy/cooperation/european-territorial/egtc/).

3.1. Eficacia del Reglamento AECT

El análisis de la eficacia del Reglamento AECT, en su versión modificada, ha examinado en qué medida esta acción de la UE ha alcanzado sus objetivos¹¹. Los principales objetivos de las modificaciones fueron:

- facilitar la creación de AECT;
- clarificar determinadas disposiciones, y
- promocionar un uso más amplio de las AECT.

Entre el 21 de junio de 2014 y diciembre de se creó un total de veintiuna nuevas AECT. Esta evolución representa un aumento considerable del 44 % en el número total de AECT y pone de manifiesto que se mantiene el ritmo de fundaciones desde la aprobación inicial del Reglamento AECT.

El número de miembros de las AECT también ha aumentado en más de un 30 %, de más de 600 (21 de junio de 2014) a más de 800 a finales de 2017. El número de miembros de las AECT existentes creció mucho más en 2016 y 2017 que en años anteriores, lo que indica que las modificaciones del Reglamento AECT facilitaron la ampliación de las AECT. El hecho de que el Reglamento AECT aclarare las normas a este respecto ha contribuido a esta situación.

Al menos diez AECT participaron en la prestación de un servicio transfronterizo, ya sea en una función de gestión directa, o bien indirectamente. Las actuales AECT prevén prestar una serie más amplia de servicios en el futuro o contribuir a ellos (por ejemplo, sistemas de alerta de desastres naturales y reciclado transfronterizo de residuos)¹². Esto indica que las modificaciones del Reglamento AECT son pertinentes.

En general, las AECT mencionan varios beneficios del uso del instrumento¹³:

- ✓ apoyar las estructuras de gobernanza multinivel reforzando los enfoques transfronterizos y ascendentes que permiten niveles intensificados o mayores de cooperación transfronteriza. La modificación del Reglamento AECT simplifica los cambios de miembros de las AECT, apoyando así ajustes en consonancia con el desarrollo de las AECT;
- ✓ permitir a las regiones fronterizas reforzar la planificación conjunta y la aplicación de estrategias en diferentes ámbitos articulando sus intereses conjuntos y compartiendo una visión de la zona fronteriza. Desde la modificación, esto ha incluido una mejor prestación de servicios;
- ✓ como únicos beneficiarios, las AECT tienen un acceso más sencillo a la financiación europea, dado que solicitar una financiación europea a través de la AECT requiere menos esfuerzo administrativo para los miembros, especialmente en el período de programación de Fondos EIE 2014-2020. El carácter transfronterizo o transnacional de las AECT también es de ayuda para la comunicación del valor añadido europeo a la hora de solicitar financiación europea;
- ✓ la entidad jurídica europea mejora la visibilidad y la aceptación de las AECT por otras autoridades públicas competentes. Se las considera un intermediario que puede iniciar nuevas acciones transfronterizas y en algunos casos ejercer una mayor influencia en la toma de decisiones;

¹¹ Debido a la falta de datos de referencia, solo se informa del nivel en las fechas límite de algunos indicadores relacionados con la eficacia, en lugar del aumento durante el período.

¹² Véase la nota a pie de página 10.

¹³ Véase la nota a pie de página 10.

- ✓ las AECT ofrecen un canal de comunicación fiable y sostenible que facilita diversas formas de cooperación en zonas transfronterizas.

Los objetivos de facilitar la creación de AECT, de clarificar determinadas prestaciones y de permitir un uso más extensivo de las AECT se han alcanzado de varias maneras. Las AECT apoyan la CTE principalmente al ejecutar proyectos y partes de programas, en lugar de actuar como AG de programas de CTE. El Reglamento AECT ha contribuido a clarificar y ampliar el uso del instrumento, especialmente en lo que se refiere a la prestación de servicios transfronterizos y a la inclusión de países no pertenecientes a la UE.

Los estudios¹⁴ también confirman que ha aumentado la claridad en algunos ámbitos, como la adhesión como miembro, la participación de autoridades de países no pertenecientes a la UE y la relación entre un convenio de las AECT y sus estatutos. Se ha mejorado el funcionamiento de las AECT, ya que parece que es más sencillo acceder a la financiación europea, y se han simplificado los cambios en el convenio (por ejemplo, debido a los cambios en lo que respecta a la adhesión).

El Reglamento AECT incluye en su anexo una declaración interinstitucional en la que el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión acuerdan emprender una labor de apoyo al uso de las AECT en las instituciones y con los Estados miembros. A escala europea, la plataforma de AECT del CdR se ha reformado, lo cual ha mejorado considerablemente el acceso a la información relacionada con las AECT. El CdR también ha participado más en actividades de promoción relacionadas con las AECT, incluidos actos y publicaciones.

El informe anual de seguimiento de la AECT del CdR indica una intensificación de las actividades de apoyo a las AECT en los Estados miembros. Más Estados miembros están promocionando las AECT, adoptando enfoques cada vez más variados¹⁵. La efectividad de estas actividades se refleja en la ampliación de la ejecución del instrumento AECT, tanto en cuanto a los temas abordados como a las zonas geográficas cubiertas. La efectividad de las actividades de promoción de las AECT varía en gran medida, ya que no todos los Estados miembros se muestran activos a este respecto. A pesar de los logros en la promoción de las AECT, parece que persisten algunas dificultades a la hora de acceder a la financiación de CTE. Esto indica que es preciso redoblar esfuerzos para promocionar las AECT¹⁶.

3.2. Eficiencia del Reglamento AECT

La eficiencia considera la relación entre los recursos o insumos utilizados y los cambios o resultados generados¹⁷.

En el caso de las AECT, se elaboró una comparación entre las AECT y otras estructuras comparables con arreglo a la legislación nacional o internacional, con la conclusión de que, en la mayoría de los casos, los gastos de creación de una AECT son muy limitados como para usarse como un indicador relevante de la eficiencia.

¹⁴ Véanse, por ejemplo, Krzymuski y Kubicki (2014) y Krzymuski (2017).

¹⁵ CdR, 2017a. EGTC monitoring report 2016 and impacts of Schengen area crises on the work of EGTCs (Informe de seguimiento AECT de 2016 y repercusión de la crisis en el espacio Schengen en la labor de las AECT).

¹⁶ CdR, 2017b. Simplification of the implementation of Cohesion Policy (Simplificación de la implementación de la política de cohesión). Workshop on European Territorial Cooperation (ETC) [Taller sobre cooperación territorial europea (CTE)]. Informe final. Bruselas.

¹⁷ Las conclusiones principales ofrecen solo una visión cualitativa. Se requeriría un análisis más exhaustivo con los grupos de control para obtener datos cuantitativos sobre la relación entre los gastos de una AECT, en comparación con estructuras similares en virtud de la legislación nacional o internacional.

Otros aspectos se consideraron más pertinentes a la hora de comparar las AEET con estructuras creadas bajo la legislación nacional o internacional:

- ✓ la versatilidad de la AEET está altamente valorada. Cuando se fundan, las AEET se pueden utilizar para una amplia variedad de finalidades¹⁸. Dentro de las funciones de una AEET formuladas de una manera muy general, los campos de trabajo real se pueden ajustar fácilmente sin cambios fundamentales de sus estructuras, y
- ✓ una de las ventajas únicas y más importantes de las AEET es que tienen personalidad jurídica y tienen por tanto derecho a llevar a cabo actividades en los países en cuestión.

3.3. Pertinencia del Reglamento AEET

El indicador de la pertinencia considera en qué medida los objetivos y disposiciones del Reglamento AEET responden a las necesidades de los miembros de AEET futuros¹⁹.

Al analizar la modificación del Reglamento AEET, que amplió el objetivo de creación de una AEET y extendió su alcance en el presente Reglamento, podemos establecer que un número considerable de las actuales AEET usan Fondos europeos distintos de la CTE que apoyan sus objetivos temáticos específicos.

Desde el comienzo del período de programación 2014-2020, la participación de la AEET en la CTE ha estado en general respaldada por vínculos jurídicos más fuertes entre el Reglamento AEET y los reglamentos relativos a la política de cohesión europea²⁰ y la participación general de las AEET en programas de cooperación ha aumentado considerablemente. Casi la mitad de las AEET participan ahora en la ejecución de programas de CTE, principalmente a través de asociaciones en uno o más proyectos.

No obstante, la modificación del Reglamento AEET no ha dado lugar a la fundación de nuevas AEET que actúen como AC de programas de CTE. Además, las AEET muy raramente utilizan la opción de actuar como único beneficiario de una operación. Una razón para esto último puede ser que especialmente en las etapas iniciales del período de programación 2014-2020, los programas de CTE requerían mucha clarificación²¹ y esto podía haber desalentado más solicitudes de posibles beneficiarios únicos.

Siguen existiendo ambigüedades. El artículo 8, apartado 2, del Reglamento AEET diferencia entre la legislación relativa a la aplicación del convenio [letra g)], en el que actúan los órganos de la AEET [letra h)], y las actividades de la AEET [letra j)]. Está claro que el convenio definirá la normativa aplicable con respecto a los tres elementos, pero aún existen dudas sobre cuán detallada debe ser la enumeración de la normativa aplicable «que tiene relación directa con las actividades de la AEET»²². La visión de la Comisión es que la normativa «que tiene relación directa» debe estar estrechamente vinculada a las «funciones que se especifican»: una AEET creada para gestionar un hospital tiene más funciones específicas que una AEET creada para desarrollar su territorio de una manera amplia.

¹⁸ Para más información, véase CdR(2018).

¹⁹ Debido a la falta de datos de referencia, solo se informa del nivel en las fechas límite de algunos indicadores y sus subcategorías, en lugar del aumento durante el período.

²⁰ Véase, por ejemplo, *The European grouping of territorial cooperation as an instrument for promotion and improvement of territorial cooperation in Europe*, Parlamento Europeo (2015), pp. 31-41.

²¹ CdR, 2017b. Simplification of the implementation of Cohesion Policy. Workshop on European Territorial Cooperation (ETC). Informe final. Bruselas.

²² Véase la nota a pie de página 10.

3.4. Valor añadido europeo

El indicador del valor añadido europeo considera si las AEET fueron creadas a consecuencia del Reglamento AEET. El valor añadido europeo está estrechamente vinculado a los beneficios habituales identificados para las AEET²³. Las ventajas de una AEET en comparación con entidades jurídicas similares ofrece información cualitativa valiosa para evaluar el valor añadido europeo de la AEET:

Según la bibliografía²⁴, las ventajas son:

- ✓ como entidades jurídicas, las AEET permiten adoptar con mayor rapidez decisiones más eficaces en entornos transfronterizos en los que participan varias autoridades;
- ✓ las AEET permiten coherencia, permanencia y coordinación, alientan objetivos comunes y estabilizan la cooperación en zonas transfronterizas;
- ✓ las AEET se perciben como independientes de las decisiones y acontecimientos políticos que pueden bloquear la adopción o ejecución de medidas útiles para las zonas de cooperación que se extienden más allá de las fronteras nacionales;
- ✓ las AEET dan a las zonas de cooperación poder de negociación que les ayuda a defender sus intereses, y
- ✓ las AEET mitigan los efectos de separación de fronteras internas, por lo que apoyan la cohesión en la UE y mejoran la visibilidad de las políticas europeas en el ámbito local.

Muchas AEET confirman el valor añadido europeo al destacar los beneficios que no podrían obtener sin el instrumento AEET.

3.5. Simplificación

El grado de simplificación se alcanza sobre la base de si los gastos y cargas administrativos se han reducido y de si una intervención permite una actuación más rápida o menos complicada. En el caso de las AEET, esto es especialmente importante en la fase inicial.

Los indicadores/conclusiones sugieren que las fases de puesta en marcha han sido más cortas. Este es especialmente el caso de la fase que cubre el tiempo necesario para presentar el primer proyecto de convenio hasta el registro de la AEET. Las diferencias geográficas se podrían deber al tipo de AEET creada y a la experiencia en el establecimiento de AEET.

De conformidad con los indicadores, el Reglamento AEET aporta cierta simplificación. No obstante, la necesidad de simplificar la legislación AEET no se deriva única o principalmente del Reglamento AEET, sino con frecuencia de la legislación nacional de los Estados miembros.

La modificación ha aclarado varios aspectos del Reglamento AEET, en particular la contratación de personal, la división y el rango del convenio de una AEET y sus estatutos, la adhesión como miembros de los distintos actores y la participación de miembros no

²³ No se han podido obtener datos cuantitativos ni cualitativos sobre estructuras y redes de cooperación territorial creadas únicamente a través de las AEET. El indicador resultó ser demasiado difícil de comprender en el caso de las AEET en el momento de recoger datos para el informe de seguimiento 2017. Por consiguiente, las conclusiones se limitaron a una evaluación cualitativa de las ventajas de la creación de una entidad jurídica en virtud de la legislación europea en comparación con otras entidades nacionales o internacionales.

²⁴ Lo siguiente se basa especialmente en respuestas de las AEET durante la recogida de datos para el informe de seguimiento de la AEET de 2017 y Zillmer y Luer (2017, pp. 15-21).

pertenecientes a la UE. Por tanto, las necesidades de las partes interesadas de las AECT (futuras) se han abordado en estos ámbitos.

4. PROPUESTAS DE MEJORA²⁵

Un principio clave al considerar cualquier posible modificación es mantener el instrumento AECT lo más estable posible, dado que cualquier cambio tiende a crear nueva incertidumbre. En el presente marco, es posible facilitar el uso de las AECT a través de más información y una mejor coordinación entre los Estados miembros y las autoridades de aprobación y de más promoción en el contexto de los instrumentos europeos de financiación.

La AECT es aún una herramienta relativamente nueva y muchos posibles participantes no tienen experiencia o conocimiento de ella. En consecuencia, se requiere más información, en particular sobre asuntos jurídicos relativos a la designación de una AECT y el desarrollo de sus estatutos y convenios.

La creación de una AECT normalmente incluirá a varios Estados miembros, que pueden aplicar el Reglamento AECT de diferentes maneras. Unos requisitos y procedimientos normalizados podrían contribuir a una mayor seguridad jurídica tanto para los asociados AECT como para las autoridades que participan. Por lo tanto, los encuentros y el intercambio de información periódicos entre las autoridades de aprobación continuarán y se utilizarán para abordar las cuestiones anteriormente mencionadas.

La necesidad de una mejor coordinación también se tiene que ver con los contactos entre posibles miembros AECT y autoridades encargadas de la aprobación, y entre estas últimas en diferentes Estados miembros. Además de las cuestiones administrativas, existe también una necesidad de acordar el contenido de la AECT. Este proceso podría beneficiarse de un intercambio de información y mejores prácticas entre los organismos de autorización, las AECT y el CdR.

Una mejor comunicación del instrumento AECT en el contexto de programas de financiación europea puede promover su uso y su acceso a la financiación europea según lo dispuesto en el artículo 3 de la propuesta de la Comisión COM(2018) 374²⁶. Esto sería particularmente importante al comienzo del próximo período de programación (posterior a 2020).

Los nuevos instrumentos propuestos, como el mecanismo transfronterizo europeo (ECBM por sus siglas en inglés)²⁷, destinado a posibilitar, con carácter voluntario, que las normas de un Estado miembro se apliquen en un Estado miembro vecino en un proyecto o servicio específico de interés económico general, contribuirán en mayor medida a la labor de las AECT, dado que su carácter plenamente institucional no es adecuado para resolver obstáculos jurídicos y administrativos²⁸. Las AECT tienen la capacidad de abordar otras cuestiones que se han puesto de relieve en la comunicación de la Comisión «Impulsar el crecimiento y la cohesión en las regiones fronterizas de la UE»²⁹ (por ejemplo, facilitando la accesibilidad

²⁵ Utilizando datos de *Experience of European groupings of territorial cooperation (EGTC)*, Moro Praxis (2017), *The European grouping of territorial cooperation as an instrument for the promotion and improvement of territorial cooperation in Europe*, Parlamento Europeo (2015) y *Assessment of the application of the EGTC Regulation*, Spatial Foresight (2018).

²⁶ Propuesta del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre disposiciones específicas para el objetivo de cooperación territorial europea (Interreg) financiado con ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional e instrumentos de financiación exterior (artículo 3) – COM(2018) 374 final, 29.5.2018.

²⁷ Propuesta del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a un mecanismo para superar los obstáculos normativos y administrativos en un contexto transfronterizo - COM(2018) 373 final, 29.5.2018.

²⁸ El artículo 7, apartado 4, del Reglamento (CE) n.º 1082/2006 excluye que las AECT ejerzan competencias reglamentarias.

²⁹ COM(2017) 534 final, 20.9.2017.

transfronteriza o fomentando una mayor puesta en común de los centros de asistencia sanitaria, como la AECT Hospital transfronterizo de Cerdanya.

Las AECT sirven con frecuencia de terreno de prueba para superar diferencias entre Estados miembros al aplicar la normativa europea. Un ámbito posible de seguimiento podría ser utilizar las AECT como estudios de caso sobre cómo se abordan estas diferencias.

5. CONCLUSIONES

El Reglamento modificado tiene por objetivo facilitar la creación y el funcionamiento de las AECT, y aclarar algunas disposiciones existentes. Aparte de dar como resultado un aumento considerable del 44 % en el número total de las AECT, también aumenta la eficiencia y la eficacia de las AECT en la promoción de la cooperación en la aplicación de las políticas europeas.

El análisis realizado sobre la base de indicadores relacionados con la eficacia, la eficiencia y la pertinencia pone de manifiesto que se han alcanzado los objetivos de facilitar la fundación de AECT, aclarando algunas disposiciones y permitiendo un uso más extensivo del instrumento AECT.

El Reglamento AECT contribuye a aclarar y ampliar el uso del instrumento AECT, en particular para la prestación de servicios transfronterizos. También aclara muchos aspectos, como la adhesión como miembros, la participación de autoridades de países no pertenecientes a la UE y la relación entre el convenio de las AECT y sus estatutos. Mientras que el número de miembros de AECT aumentó más de un 30 % desde el comienzo del período de programación 2014-2020, la emergencia de las AECT con una dimensión externa requerirá una acción específica por parte de los actores a todos los niveles.

En general, las AECT participan mucho más en programas de cooperación, pero solo unas pocas están ejecutando proyectos de CET como únicas beneficiarias o gestionando (parte de) un programa.

Muchas AECT confirman el valor añadido europeo al destacar los beneficios que no podrían obtener sin el instrumento AECT.

El Reglamento AECT modificado proporcionó una cierta simplificación. No obstante, la necesidad de simplificar la legislación AECT no surge principalmente al nivel de la UE, sino en relación con condiciones complementarias impuestas por los Estados miembros.

La eficacia de las actividades de promoción de las AECT varía en gran medida de un país a otro. A pesar de los esfuerzos de promoción adicionales, es necesario trabajar más para aumentar la eficiencia y la eficacia del instrumento AECT a la hora de fomentar la cooperación en la ejecución de políticas europeas.

Los retos que se han identificado sugieren que la seguridad jurídica para las AECT y las autoridades de aprobación se beneficiaría más de requisitos y procedimientos normalizados que de más modificaciones del Reglamento AECT. Si se pretende que las AECT sean más eficaces y estén sujetas a modalidades más simples, es necesaria una mayor coordinación entre los Estados miembros para mejorar la interpretación y la aplicación del Reglamento, para superar las dificultades debidas a las diferencias de ejecución y para coordinar marcos jurídicos nacionales divergentes. Una mayor promoción de las AECT en el contexto de los instrumentos de financiación europea — especialmente los programas CTE— contribuirá a su acceso a los Fondos europeos.